Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

302

177

BUENOS AIRES, 15 DIC 2000

VISTO el Expediente N° 064-013620/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la adquisición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones representativas del capital social de ORIGENES VIVIENDA S.A. por parte de ADMINISTRACION DE BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER S.L., acto que encuadra en el artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

539

Que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en el mercado nacional de créditos hipotecarios para la vivienda, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Autorizar la operación de concentración económica notificada consistente en la adquisición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones representativas del capital social de ORIGENES VIVIENDA S.A. por parte de ADMINISTRACION DE BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER S.L., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156, en los términos que la misma ha sido notificada, bajo apercibimiento en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2° .- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la

539

Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 13 de diciembre del año 2000, que en QUINCE (15) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°. – Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 302

Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la Competencia y del Consumidor

M.E.
PROCESO GRAL. N°
1539

Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

302

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Alejandro J. Angaut
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

Expte. Nº 064-013620/ 2000 (CONC.218)
DICTAMEN CONCENT. Nº 177

BUENOS AIRES, 13 DIC 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica notificada por la cual el GRUPO BAPRO S.A. vende, a la empresa ADMINISTRADORA DE BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER S.L., las acciones representativas del cincuenta por ciento (50 %) del capital social de ORIGENES VIVIENDA S.A..

M.E. TRAMITE GRALD Nº 1539

La transacción referida tramita bajo Expediente Nro. 064-013620/2000 del Registro del Ministerio de Economía, caratulado "ADMINISTRACION DE BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER SL, GRUPO BAPRO SA Y ORIGENES VIVIENDA SA S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY N° 25.156".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. Como se expresó, la firma ADMINISTRACION DE BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER S.L. adquiere a GRUPO BAPRO

S.A. acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 50 % del capital accionario y votos de ORIGENES VIVIENDA S.A..

2. La operación ha sido instrumentada mediante un CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, cuya copia se encuentra incorporada en los presentes actuados (Cfr. Fs. 466/472), fechado el día 19 de setiembre de 2000, el cual establece que el cierre tendrá lugar dentro de las setenta y dos horas siguientes al día de la firma del contrato.

Las partes

La Empresa Objeto de la Transacción

3. ORIGENES VIVIENDA S.A. es una sociedad argentina, cuyo objeto social es el otorgamiento de préstamos hipotecarios, la adquisición de carteras de préstamos hipotecarios, la obtención de fondos de instituciones financieras o mediante la emisión de títulos de deuda, la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en general el otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal, la participación en otras sociedades por acciones y la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general, nacionales y/o extranjeros. No controla ninguna otra empresa y actualmente es propiedad del Grupo Bapro S.A. en un cincuenta por ciento (50 %), de Santander Investment Bank Limited en un treinta y siete y medio por ciento (37,5 %) y de Banco Río de la Plata S.A. en un doce y medio por ciento (12, 5 %). Estas dos últimas empresas forman parte del Grupo Santander Central Hispano.

M.E.
PROESCRALDIN
1539

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. A...

La Firma Adquirente

4. ADMINISTRACION DE BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER S.L. es una sociedad constituida bajo las leyes del Reino de España, que tiene por objeto la dirección y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español que determinan un porcentaje de participación, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100, y la colación de recursos financieros derivados de dicha actividad mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales; pudiendo igualmente realizar actividades de asesoramiento y de prestación de servicios de apoyo a la gestión, incluidas las de carácter financiero, a las entidades participadas y a las entidades pertenecientes al grupo de sociedades al que pertenece la sociedad. La misma es controlada por Banco Santander Central Hispano S.A.

M.E.
PROESGRALD N°
1539

La Empresa Vendedora

5. GRUPO BAPRO S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina dedicada a la realización de actividades de inversión y financieras. La misma es controlada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Alejandro J. Arcuri
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

6. Habiéndose presentado la notificación el día 21 de Septiembre de 2000, dos días después de la celebración del convenio, la misma ha sido notificada en tiempo y forma a esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 25.156.

7. Siendo que la misma tiene por objeto la adquisición de la propiedad del Cincuenta por ciento (50 %) de las acciones y votos de la empresa ORIGENES VIVIENDA S.A., acto que constituye un cambio en la naturaleza del control -el cual muta de compartido a exclusivo-, la transacción queda encuadrada en las previsiones del artículo 6º, inciso c), de la Ley Nº 25.156.

8. La obligatoriedad de la notificación de la operación considerada surge del volumen de negocios a nivel mundial del grupo al cual pertenece la empresa adquirente que supera el umbral de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 2.500.000.000) establecido en el artículo 8º del citado cuerpo legal.

M.E.
PROCGRALD Nº
1539

III. PROCEDIMIENTO

9. Mediante la presentación conjunta efectuada ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, las empresas involucradas conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, notificaron la operación el día 21 de setiembre de 2000.

10. Analizada la información presentada, esta Comisión advirtió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F.1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Eduardo J. Angeut
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

exigido en virtud de lo previsto en los artículos 11 de la Ley N° 25.156 y 3° de la Resolución SICyM N° 726/99, razón por la cual con fecha 2 de octubre (fs.743/745) se notificaron las observaciones formuladas.

11. Las empresas intervinientes acompañaron la totalidad de la información requerida en el Formulario F.1 el día 20 de octubre de 2000, fecha a partir de la cual comenzó a correr por lo que el plazo de 45 día previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 (Cfme. Art.4° de la Resolución SICyM N° 726/99), el cual vence en consecuencia el día 26 de diciembre de 2000.

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACION DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

Naturaleza de la operación

M.E.
PROESCRALD N°
1539

12. ORÍGENES VIVIENDA S.A. está orientada a dar créditos hipotecarios para la vivienda y se encuentra controlada conjuntamente por Grupo Bapro S.A., Santander Investment Bank Limited y Banco Río de la Plata S.A. y estas dos últimas son firmas pertenecen al grupo de sociedades controladas por el Banco Santander Central Hispano S.A..

13. Banco Río de la Plata S.A.(en adelante Banco Río) es una firma que opera en la República Argentina dedicada a la actividad bancaria que ofrece, entre otros productos, créditos hipotecarios para la vivienda.

14. En consecuencia, siendo que la operación que se notifica implica que el Grupor Santander controlará de modo exclusivo a Orígenes Vivienda

S.A. y en virtud de las actividades que en Argentina desarrolla el Banco Río, la misma constituye una concentración económica de tipo horizontal en la oferta de créditos hipotecarios para la vivienda.

Definición del mercado relevante del producto

15. Banco Río ofrece el rango de productos financieros que usualmente ofrecen las entidades bancarias: cuentas bancarias, cajas de seguridad, seguros, fondos de inversión, créditos para las empresas y para el agro, créditos personales para la compra de automóviles y créditos hipotecarios para la vivienda.

16. Por su parte, Orígenes Vivienda, sólo ofrece créditos hipotecarios para la vivienda. En consecuencia, las actividades de Banco Río y Orígenes Vivienda sólo se superponen en el mercado de créditos hipotecarios para la vivienda.

17. A continuación se analizará el grado de sustitución que existe entre los créditos hipotecarios para la vivienda que ofrecen Orígenes Vivienda S.A. y Banco Río de la Plata.

18. Los destinos de los fondos otorgados en crédito por Orígenes Vivienda son: adquisición de vivienda permanente, refacción, mejoras o ampliación de vivienda permanente, construcción o terminación de vivienda permanente, cancelación simultánea de hipoteca preexistente constituida con una entidad financiera, siempre que el origen de la misma haya sido la adquisición de vivienda permanente o compra de terreno con construcción de vivienda permanente.

I.E.
GRALD Nº
039

19. De acuerdo a las condiciones del préstamo, Orígenes Vivienda ofrece diferentes productos, conforme se enumera a continuación: a) Mega Crédito Oro. Mediante este producto se ofrecen préstamos hipotecarios en dólares o en pesos a tasa fija o variable. Se requiere ingresos mínimos de $ 900, la financiación es de hasta el 85% sobre el valor de la garantía y está dirigido fundamentalmente a clientes de ingresos medios y bajos, b) Otros productos orientados a determinados grupos precalificados. Estos presentan similares características que Mega Crédito Oro pero con mejores condiciones en los costos y en las tasas, ya que el modo diferenciado de distribución de los mismos acota el riesgo asumido para este tipo de operación.

20. Por su parte, Banco Río ofrece los créditos hipotecarios para la vivienda mediante las "Súper Hipoteca". Las "Súper Hipoteca" pueden ser otorgadas para adquirir vivienda, construir, refaccionar, ampliar, terminar la vivienda actual, comprar terrenos, comprar vivienda para novios, comprar vivienda para fin de semana y para la cancelación de otras hipotecas.Los préstamos se ofrecen en pesos o en dólares, a tasa fija o variable con plazos de hasta treinta años de duración. El nivel de ingresos mínimos requerido para acceder a los créditos es de $ 750 netos para una persona soltera y $ 900 netos para personas casadas. Actualmente se otorgan créditos con hasta un 80% de financiación sobre el valor de la garantía A su vez, las Super Hipotecas se ofrecen en el mercado mediante distintas líneas diferenciadas según la finalidad del préstamo o el grupo de clientes que se pretende captar.

M.E.
ESCRALD N°
539

21. Tanto Orígenes Vivienda como Banco Río de la Plata ofrecen los préstamos en dólares o en pesos, con tasas fijas y variables y con plazos similares. Los destinos de los fondos otorgados en crédito son los

mismos para las dos entidades: adquisición, refacción, ampliación, construcción o terminación de vivienda permanente, cancelación de otras hipotecas, o compra de terreno.

22. Con respecto a la financiación, la diferencia principal radica en que Orígenes Vivienda S.A posibilita la financiación de hasta el 85% del valor de la propiedad en cualquier plazo, mientras que Banco Río permite la financiación de hasta el 80% en un plazo no mayor a 15 años.

23. En relación al modo de amortización de los préstamos, Banco Río, además de ofrecer el "sistema francés" que ofrece Orígenes Vivienda, también permite el devengamiento a través del "sistema de amortización alemán".

24. Asimismo, las diferentes líneas de productos que se ofrecen y los ingresos mínimos requeridos para acceder a los préstamos de las dos entidades, reflejan que éstos están dirigidos a los mismos sectores socioeconómicos de la demanda.

M.E.
PROESGRALDN
1539

25. Se puede afirmar entonces que los productos que ofrecen Orígenes Vivienda S.A. y Banco Río de la Plata S.A. presentan características similares en relación a los plazos de los préstamos, las finalidades para las que los mismos son otorgados, el tipo de financiamiento, el tipo de amortización de los mismos y los sueldos mínimos requeridos.

26. En conclusión, tanto los préstamos que ofrecen Orígenes Vivienda S.A. y Banco Río de la Plata S.A. pueden considerarse productos sustitutos en el mercado de los créditos hipotecarios para la vivienda.

27. Por lo tanto, el mercado relevante del producto para el análisis de los efectos sobre la competencia de la concentración económica notificada es el mercado de créditos hipotecarios para la vivienda.

Definición del mercado geográfico relevante

28. Cuando Orígenes Vivienda comenzó sus actividades comerciales en 1997, tenía el 100% de su cartera de préstamos otorgados en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, vendiendo sus productos a través de promotores y con la participación de algunas inmobiliarias y escribanías.

29. Las actividades que originaron préstamos en el interior del país comenzaron en el primer trimestre de 1998. En todas las localidades el principal canal de venta son los promotores.

30. En los siguientes dos años las ventas de Orígenes Vivienda al interior aumentaron progresivamente. Finalmente, del total de préstamos otorgados durante el ejercicio de 1999, el 37% equivalente a un monto de $ 15.558.500 corresponden a las provincias del interior.

M.E.
PROESGRALD N°
1539

ES FIEL DEL
Dr. Alejandro J. Ancout
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

Producción de Orígenes Vivienda por Area Geográfica

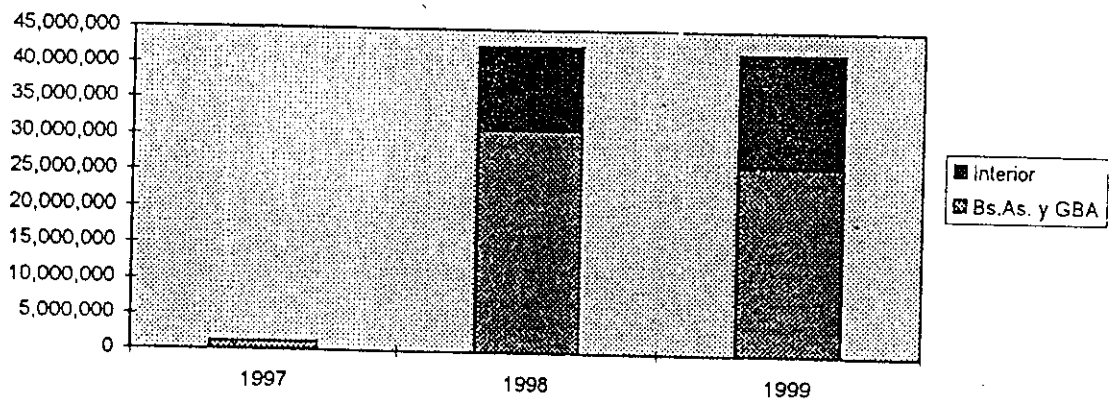

31. Actualmente Orígenes Vivienda otorga créditos en todo el país, excepto en Tierra del Fuego.

32. Por su parte, Banco Río de la Plata, mediante 236 sucursales y 176 localizaciones de servicio al cliente, otorga créditos hipotecarios para la vivienda en todo el país.

33. Por lo tanto, el mercado geográfico relevante para la evaluación del impacto sobre la competencia de la operación de concentración económica notificada es de extensión nacional.

M.E.
DESGRALD Nº
1539

Descripción del mercado

34. Los créditos hipotecarios son préstamos dinerarios en cuotas a largo plazo con garantía. La garantía está representada por una hipoteca sobre un inmueble que deberá concordar con el plazo y el monto del crédito.

35. Conforme a la ley argentina, una hipoteca garantiza el cumplimiento de una obligación mediante la constitución de un derecho real sobre el inmueble a favor del acreedor hipotecario, el que permanece en poder del deudor. La hipoteca garantiza el monto de capital de la deuda así como todos los costos y gastos por los cuales el deudor pueda ser responsable en el caso de que no cumpla con los términos del contrato de crédito subyacente. Una vez perfeccionada, una hipoteca conservará su plena vigencia y efecto hasta que todas las obligaciones garantizadas por ella hayan sido pagadas en su totalidad, o hasta que la hipoteca haya sido cancelada por acuerdo de partes u orden judicial.

36. Los créditos hipotecarios pueden ser otorgados por entidades financieras, por sociedades no financieras y por particulares. Su oferta en el mercado es heterogénea y varía según los múltiples factores que inciden en la operatoria: monto, moneda, tipo de tasa, período de repago, sistema de amortización y perfil del demandante, entre otros.

M.E.
FOLIO GRALD Nº
1539

37. El costo financiero total de un crédito hipotecario se conforma por los siguientes conceptos: tasa de financiación (fija o variable), seguros (de vida, de incendio y, a veces, de desempleo), gastos de apertura y mantenimiento de cuentas, gastos de evaluación y tasación y gastos por envío de resumen respecto a la amortización e intereses del préstamo.

38. El mercado argentino de préstamos hipotecarios ha sufrido una evolución paralela a la de la economía argentina.

39. En el pasado, la existencia de préstamos hipotecarios era muy baja, en especial en los períodos de inestabilidad económica: La estabilidad alcanzada por la economía argentina a partir de la década pasada ha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Alejandro J. Ancaut
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

permitido el acceso de una cantidad de entidades financieras a los mercados de capitales internacionales, proporcionándoles financiación de deuda a menores costos y mayores plazos, lo que les permitió, a su vez, otorgar prestamos con tasas de interés más bajas y vencimientos a más largo plazo.

40. Por otra parte, el crecimiento en el mercado se vio favorecido por la aparición de fondos de inversión inmobiliaria así como también por la creación del marco legal necesario para permitir la titulización de las carteras hipotecarias, que generalmente aporta un costo financiero más bajo que el asociado al financiamiento a través de deudas sin garantías.

Evaluación del impacto sobre la competencia

41. En la actualidad el mercado de créditos hipotecarios en general tiene un tamaño aproximado de $16.028.971.000. Por otra parte, el mercado de créditos hipotecarios para la vivienda tiene un volúmen de $10.581.620.000[1], representando un 66% del total de los créditos hipotecarios otorgados.

42. La oferta de créditos hipotecarios en general se encuentra desconcentrada. Tal como surge del cuadro que se presenta a continuación, entre las entidades del sector privado, el Banco de Galicia y BankBoston son las de mayor participación, con 7.9% y 5.85% respectivamente. Banco Río, por su parte, ocupa el tercer lugar (5.54%).

M.E.
ESGRALD N°
539

[1] Según el Boletín Estadístico del Banco Central. Sección Préstamos hipotecarios para la vivienda.
Los montos representan el volumen acumulado de créditos otorgados desde 1994.

EX... FIEL DE ... ORIGINAL
Dra. ...
Comisión Nacional ...

Por otro lado, se observa que la participación de Orígenes Vivienda (0.5%) es muy poco significativa.

Participaciones en la oferta de créditos hipotecarios en general

Entidades	Participación
Galicia	7.90 %
BankBoston	5.85 %
Banco Río	5.54 %
BBV Banco Francés	4.00 %
CitiBank	3.05 %
BNL	2.69 %
HSBC Banco Roberts	2.47 %
Orígenes Vivienda	0.50 %
Otros Bancos Privados	34.7 %
Bancos Públicos	33.30 %

43. En el mercado de créditos hipotecarios para la vivienda en particular, además de Orígenes Vivienda, 43 entidades financieras operan con líneas de créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas. La participación de Orígenes Vivienda en el precitado mercado es de 0.77% mientras que la de Banco Río es de 5.1%.

M.E.
ROESCRALD Nº
1539

44. Si bien no se cuenta con información desagregada con respecto a la participación por empresas en el mercado relevante, las empresas notificantes estiman que las entidades bancarias del sector privado con mayor participación en el mercado son el Banco de Galicia, el BankBoston, BBV Banco Francés, el Citibank y el Banco Río (Fs. 22).

45. De esta manera se observa que los principales competidores son los mismos que en la oferta de créditos hipotecarios en general.

46. Así, si se calcula la variación en el Índice Herfindahl-Hirschmann (IHH)[2] luego de la operación de concentración económica, sobre la base de las participaciones de Banco Río y de Orígenes Vivienda, ésta resulta en 8 puntos. De esta manera, de acuerdo a los estándares usualmente considerados, se puede afirmar que la variación en el IHH es poco significativa.

47. Por lo tanto, dado que el nivel de concentración existente en el mercado es relativamente bajo y que el aumento en la concentración que se verificaría como consecuencia de la operación resulta poco significativo, no pueden esperarse cambios perjudiciales en las actuales condiciones de competencia en el mercado de créditos hipotecarios para la vivienda como efecto de la operación que se notifica.

48. En virtud de los elementos considerados la operación analizada no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia por cuanto sus efectos en el mercado no revisten entidad como para que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

M.E.
PROESGRALD Nº
1539

V. Cláusulas de restricciones accesorias

49. Habiéndose analizado el Contrato de Compraventa de Acciones celebrado por las partes, no se han observado cláusulas de restricciones accesorias.

[2] El índice Herfindahl - Hirschmann se utiliza para la medición de la concentración del mercado.
La variación del IHH se calcula multiplicando por dos el producto de las participaciones en el mercado de las empresas involucradas.

EDIA
FIEL DEL ORIGINAL
Dr. [illegible]
Comisión Nacional [illegible]
Secretario

VI. CONCLUSIONES

50. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en el mercado nacional de créditos hipotecarios para la vivienda, no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

51. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al Señor SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ADMINISTRADORA DE BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER S.L. del 50 % del paquete accionario de ORIGENES VIVIENDA S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156 en los términos que la misma ha sido notificada, bajo apercibimiento, en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 25.156.

M.E.
FOLIO ACUMULADO Nº
1539

Dr. DIEGO [illegible]
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE

EDUARDO MONTAMAT
VOCAL

Dr. MAURICIO BUTERA
VOCAL